

**NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL  
DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PERE VIRGILI  
(IISPV)**

**CONTROL DE CAMBIOS**

| <b>Fecha</b> | <b>Revisión</b> | <b>Modificaciones</b>        |
|--------------|-----------------|------------------------------|
| 21-12-2022   | 00              | Creación del documento       |
| 17-06-2025   | 01              | Modificación del Artículo 14 |
|              |                 |                              |
|              |                 |                              |

**ÍNDICE**

|   |    |
|---|----|
| <b>PREÁMBULO</b> .....  | 4  |
| <b>TÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES</b> .....  | 6  |
| Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación .....   | 6  |
| Artículo 2. Definiciones .....  | 6  |
| <b>TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS</b> ..... | 7  |
| <i>Capítulo I. Investigación propia del IISPV</i> .....   | 7  |
| Artículo 3. Titularidad de los resultados .....   | 7  |
| Artículo 4. Titularidad de los derechos de propiedad industrial .....   | 7  |
| Artículo 5. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.....   | 7  |
| Artículo 6. Reconocimiento de autoría y obligación de mención del IISPV.....  | 9  |
| Artículo 7. Transferencia de derechos de los becarios de proyecto a favor del IISPV .....   | 9  |
| <i>Capítulo II. Resultados derivados de proyectos de I+D+i en colaboración con terceros</i> .....   | 9  |
| Artículo 8. Resultados obtenidos en virtud de la ejecución de contratos de I+D+i .....  | 9  |
| Artículo 9. Resultados obtenidos por personal colaborador.....  | 10 |
| <b>TÍTULO III. COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....  | 10 |
| Artículo 11. Comunicación de la obtención de resultados.....  | 10 |
| Artículo 12. Comisión de Política Científica y Transferencia del IISPV.....   | 10 |
| Artículo 13. Evaluación de los resultados.....  | 11 |
| Artículo 14. Gestión de la protección de los resultados.....  | 11 |
| Artículo 15. Colaboración de los autores e inventores .....   | 12 |
| Artículo 16. Confidencialidad y divulgación de los resultados .....   | 12 |
| Artículo 17. Cesión de los derechos sobre los resultados a autores o inventores .....   | 13 |
| Artículo 18. Seguimiento de los resultados.....   | 14 |
| <b>TÍTULO IV. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....   | 14 |
| <i>Capítulo I. Determinación de la fórmula de explotación</i> .....   | 14 |
| Artículo 19. Fórmulas de explotación de los resultados .....  | 14 |
| <i>Capítulo II. Distribución de los beneficios de la explotación de los resultados</i> .....  | 14 |
| Artículo 20. Participación en los beneficios de la explotación de los resultados por parte del personal investigador.....                       | 14 |
| Artículo 21. Ingresos obtenidos en proyectos de I+D+i en colaboración con terceros .....  | 15 |

|  |           |
|--|-----------|
| Artículo 22. Cofinanciación del IISPV en gastos vinculados a la protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos de autor y otros relacionados con la propiedad intelectual .....                     | 16        |
| Artículo 23. Cofinanciación del IISPV en gastos vinculados a la protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos de autor y otros relacionados con la propiedad intelectual en fases nacionales ..... | 16        |
| <b>TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES</b> .....   | <b>17</b> |
| Primera. Entrada en vigor.....   | 17        |
| Anexos.....  | 17        |

## PREÀMBULO

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Pere Virgili (en adelante, IISPV) es una fundación pública constituida el 3 de febrero de 2005, creada en el marco de un convenio de colaboración científica institucional entre el ICS Camp de Tarragona (Hospital Universitario de Tarragona Joan XXIII, Atención Primaria del Camp de Tarragona), ICS Terres de l'Ebre (Hospital de Tortosa Verge de la Cinta, Atención Primaria Terres de l'Ebre), el Hospital Universitario Sant Joan de Reus, el Grupo Pere Mata y la Universitat Rovira i Virgili, con el fin de coordinar la investigación sanitaria y biomédica y la formación en investigación en las comarcas del Camp de Tarragona y las Terres de l'Ebre.

El Patronato cuenta con la participación mayoritaria de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Salud y del departamento competente en materia de investigación.

El IISPV es una fundación cuyo objetivo es promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el entorno del Camp de Tarragona y las Terres de l'Ebre.

El IISPV tiene la consideración de centro de investigación de Cataluña, identificado como centro CERCA.

Según el artículo 5 de los estatutos del IISPV, la Fundación tiene como finalidad promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, principalmente en el Camp de Tarragona y las Terres de l'Ebre. A tal fin, deberá promover y fortalecer las relaciones y el intercambio de conocimientos entre los investigadores y los grupos de investigación que pertenecen a los diversos centros y entidades del ámbito biomédico, que actúan principalmente en el entorno de Tarragona; deberá impulsar la colaboración con otras instituciones y entidades, priorizando la realización de proyectos conjuntos; deberá captar fondos para financiar actividades de investigación de interés para los centros y dispositivos mencionados; y deberá gestionar los recursos destinados a la investigación que las diferentes instituciones y entidades que formen parte de la Fundación le encomienden.

El IISPV se ha consolidado como un centro de investigación de referencia en el ámbito biosanitario y de las ciencias de la salud, desarrollando actividades de investigación y docencia, ya sea directamente o a través de entidades vinculadas, con el objetivo de generar conocimientos y tecnologías de alto valor añadido que beneficien al conjunto de la sociedad.

Además de sus propias actividades de investigación, el IISPV desarrolla una intensa actividad en proyectos de investigación colaborativos. En la actualidad, cuenta con un convenio de colaboración científica, propiedad industrial e intelectual, visibilidad mutua y adscripción de la actividad de investigación y docencia entre la Fundación y la Universitat Rovira i Virgili, el Institut Català de la Salut, el Hospital Universitario Sant Joan de Reus y el Institut Pere Mata. El IISPV también está abierto a la colaboración con otras entidades públicas y/o privadas para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.

La reciente reforma de la regulación de la investigación pública, impulsada con motivo de la aprobación de la nueva Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ha tenido un impacto en materia de propiedad intelectual e industrial, estableciendo el marco jurídico aplicable en esta materia a los centros públicos de investigación.

Asimismo, con la aprobación de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, que establece el régimen jurídico de los Centros de Investigación de Cataluña (CERCA), se ha definido un marco jurídico aplicable a estos centros que ha permitido potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación como elementos clave del nuevo modelo de transformación y cohesión económica, con la voluntad de consolidar Cataluña como referente en el avance del conocimiento y otorgar a estos centros facultades para aprobar la creación de empresas

Por tanto, con el objetivo de impulsar las actividades de investigación por parte del IISPV dentro de su ámbito, se considera necesario definir un marco jurídico adecuado para la realización de las actividades de investigación del IISPV, tanto en su fase de generación como en la de explotación.

Con este texto normativo, y en relación con el personal investigador de los Centros de Investigación, que queda contemplado tanto en el catálogo de deberes como de derechos previsto en la mencionada Ley 14/2011, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, impulsar la actividad investigadora, procurando incrementar la seguridad jurídica necesaria para las partes implicadas en el desarrollo de las actividades de investigación; y por otro, involucrar al personal del IISPV en dichas actividades, no solo reconociendo su participación en el desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías, sino también haciéndolos partícipes de los beneficios que puedan obtenerse de la explotación comercial de los resultados de su actividad investigadora.

En consecuencia, el Patronato del IISPV ha considerado oportuno aprobar esta Normativa, que incorpora la regulación de los resultados de la investigación desarrollada en el IISPV, así como las normas relativas a su explotación y a la distribución de los beneficios que se deriven de la misma.

## **TÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES**

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto establecer un marco jurídico que regule los siguientes aspectos:

a) La determinación de la titularidad de los resultados derivados de las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia (en adelante, I+D+i) realizadas por el personal investigador, ya sea en el marco de una actividad propia del IISPV o en colaboración con terceras personas o entidades, así como los procedimientos a seguir para la protección de los mencionados resultados de la investigación del IISPV.

b) La comunicación de la generación de un nuevo resultado en las actividades de I+D+i del IISPV con el fin de iniciar los trámites de protección.

c) La determinación de los derechos económicos resultantes de la explotación de dichos resultados.

1.1. La presente normativa se aplica al personal investigador, personal colaborador y becarios de proyecto del IISPV, en el marco de sus actividades de I+D+i y/o docentes

### Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente normativa, se entiende por:

a) Personal investigador del IISPV: conjunto de investigadores del IISPV que desarrollen actividades de I+D+i y/o docentes en el IISPV y que obtengan resultados susceptibles de ser protegidos por el IISPV.

b) Personal colaborador: personal externo al IISPV que participe en la realización de actividades de I+D+i en el IISPV, en el marco de un acuerdo de adscripción, colaboración o de naturaleza similar.

c) Becarios de Proyecto del IISPV: personas con una beca de proyecto en el IISPV que no tengan la consideración de personal investigador en formación, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la normativa de becas del IISPV.

d) Resultados: toda tecnología, conocimiento o procesos, entre otros, que hayan sido desarrollados u obtenidos como consecuencia de las actividades de I+D+i y/o docentes.

e) Invención: resultado susceptible de protección mediante un derecho de propiedad industrial, que incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, patentes, modelos de utilidad, topografías de semiconductores y diseños industriales.

f) Obra: resultado susceptible de protección mediante un derecho de propiedad intelectual, que incluye, de forma enunciativa pero no limitativa, artículos, libros, explicaciones de cátedra, conferencias, obras multimedia, bases de datos y programas de ordenador (software).

g) Cesión: transmisión de la titularidad de un resultado por parte del IISPV a un tercero.

- h) Transferencia: transmisión a un tercero de derechos sobre los resultados, mediante su cesión o mediante la concesión de una licencia de los derechos de uso y explotación sobre dichos resultados.

## **TÍTULO II. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS**

### *Capítulo I. Investigación propia del IISPV*

#### Artículo 3. Titularidad de los resultados

El IISPV debe velar por preservar la titularidad de los resultados generados por el personal investigador, personal colaborador y becarios de proyecto del IISPV en el marco de sus funciones de I+D+i y/o docentes, estén protegidos o no mediante un derecho de propiedad industrial, propiedad intelectual o secreto industrial, ya que forman parte de su patrimonio, de acuerdo con la normativa aplicable.

#### Artículo 4. Titularidad de los derechos de propiedad industrial

##### 1. Personal investigador del IISPV

Corresponde al IISPV la titularidad, así como los derechos de explotación de las invenciones desarrolladas por el personal investigador del IISPV como consecuencia de sus funciones de I+D+i y/o docentes en el IISPV, de acuerdo con el régimen establecido en la normativa vigente en materia de propiedad industrial.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las invenciones para las que se presente una solicitud de patente u otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción de la relación con el IISPV, han sido realizadas durante la vigencia de dicha relación.

##### 2. Becarios de proyecto del IISPV

Corresponde a los becarios de proyecto del IISPV la titularidad y los derechos de explotación de las invenciones que hayan realizado en el marco de una actividad en el IISPV. En el caso de invenciones realizadas conjuntamente con personal investigador del IISPV, la titularidad y los derechos de explotación corresponderán tanto a los becarios de proyecto como al IISPV en la proporción en la que hayan intervenido en su consecución, respectivamente.

#### Artículo 5. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual

##### 1. Personal investigador del IISPV

Corresponde al personal investigador del IISPV la autoría de las obras creadas como consecuencia de sus funciones de I+D+i y/o docentes en el IISPV.

No obstante, los derechos de explotación sobre dichas obras corresponden al IISPV, en los términos y con el alcance previstos en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual,

sin perjuicio de los regímenes específicos previstos en el apartado 3 del artículo 5 de esta normativa.

## 2. Becarios de proyecto del IISPV

Corresponde a los becarios de proyecto del IISPV la autoría, así como la titularidad de los derechos de explotación, sobre los trabajos docentes que hayan sido objeto de evaluación en el marco de sus estudios, así como de cualquier obra que se realice en el marco de una actividad en el IISPV.

No obstante, la autoría de las obras realizadas por los becarios de proyecto en el IISPV bajo la dirección o coordinación del personal investigador del IISPV corresponde tanto al becario de proyecto como al personal investigador referido, y la titularidad de los derechos de explotación corresponderá al becario de proyecto y al IISPV en la proporción en que hayan intervenido el becario y el personal investigador, respectivamente, en su realización.

Este régimen se aplica a los becarios de proyecto del IISPV, de acuerdo con su normativa interna.

## 3. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual en supuestos específicos

### 3.1. Programas de ordenador y aplicaciones informáticas (software)

a) En el caso de que la obra creada por el personal investigador del IISPV en el ejercicio de sus actividades de I+D+i y/o docentes sea un programa de ordenador o una aplicación informática (software), la titularidad de los derechos de explotación corresponde exclusivamente al IISPV, de acuerdo con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

b) En el caso de un programa de ordenador (software) desarrollado de forma colectiva, por iniciativa y bajo la coordinación del IISPV, la autoría, así como la titularidad de los derechos de explotación sobre dicha obra, corresponderán al IISPV si este la edita y divulga bajo su propio nombre, salvo pacto en contrario.

### 3.2. Obras colectivas

En el caso de las obras colectivas, entendidas como aquellas creadas colectivamente por iniciativa y bajo la coordinación del IISPV, la autoría y la titularidad de los derechos de explotación sobre la Obra, corresponderán al IISPV, si la edita y la divulga bajo su nombre, salvo pacto en contrario.

### 3.3. Bases de datos

La titularidad de los derechos de explotación sobre las bases de datos que, por la selección o disposición de sus contenidos, constituyan creaciones intelectuales conforme a la normativa aplicable, y hayan sido creadas por algún miembro del personal investigador del IISPV como consecuencia de sus funciones de I+D+i y docentes, corresponderá al IISPV, salvo que por su naturaleza la Ley de Propiedad Intelectual establezca lo contrario.

#### Artículo 6. Reconocimiento de autoría y obligación de mención del IISPV

1. El IISPV ha de respetar el derecho del personal investigador y de los becarios de proyecto del IISPV a ser reconocidos como inventores o autores, según corresponda, de los resultados que hayan creado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.
2. Salvo que el IISPV se manifieste expresamente en contra, en toda obra o invención en la que participe el personal investigador del IISPV o los becarios de proyecto del IISPV como consecuencia directa o indirecta de sus actividades de I+D+i y/o docentes en el IISPV, deberá mencionarse su vinculación con el IISPV.
3. El personal investigador del IISPV deberá mencionar de forma visible, en toda obra o difusión de resultados (artículos, comunicaciones, ponencias, participaciones en congresos, apariciones en medios de comunicación y, en general, en todas las manifestaciones resultantes de su actividad investigadora), cuya titularidad corresponda al IISPV, su vinculación con el IISPV de la siguiente forma: «©Institut d'Investigació Sanitària Pere i Virgili, any (...). Todos los derechos reservados».

#### Artículo 7. Transferencia de derechos de los becarios de proyecto a favor del IISPV

1. Los becarios de proyecto del IISPV pueden acordar la transferencia a favor del IISPV de los derechos de explotación de los resultados de los que sean titulares, con el objetivo de que el IISPV asuma las tareas de protección y explotación de dichos resultados.
2. La transferencia deberá regularse mediante un acuerdo de cesión, firmado entre el becario de proyecto del IISPV y el IISPV, en el cual deberá establecerse la compensación que corresponda al becario de proyecto.

#### *Capítulo II. Resultados derivados de proyectos de I+D+i en colaboración con terceros*

#### Artículo 8. Resultados obtenidos en virtud de la ejecución de contratos de I+D+i

1. El régimen de titularidad de los derechos sobre los resultados que se obtengan en el marco de la ejecución del contrato de I+D+i, así como la distribución de los correspondientes derechos de explotación, deberá estar previsto en dicho contrato. En todo caso, el contrato deberá respetar los derechos que puedan corresponder al IISPV y al personal investigador del IISPV en virtud de la presente normativa.
2. El IISPV es la institución encargada de formalizar los contratos de I+D+i que lleve a cabo el personal investigador del IISPV. En las actividades de investigación desarrolladas por personal investigador patrocinadas por entidades privadas, prevalecerá el interés público y la transparencia. En este sentido, se pactarán las cláusulas necesarias para proteger la libertad intelectual del personal investigador y evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.

#### Artículo 9. Resultados obtenidos por personal colaborador

1. La titularidad de los derechos sobre los resultados generados por personal colaborador, así como la distribución de los correspondientes derechos de explotación que se deriven, deberá preverse en el contrato y/o acuerdo o convenio de adscripción o de colaboración firmado entre la entidad de origen y el IISPV.
2. En todo aquello que no esté expresamente previsto en el contrato, acuerdo o convenio de adscripción o colaboración, se aplicarán al personal colaborador los derechos y obligaciones del personal investigador previstos en esta normativa, en la medida en que les resulten aplicables.

### **TÍTULO III. COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### Artículo 11. Comunicación de la obtención de resultados

1. Cualquier miembro del personal investigador del IISPV que desarrolle o participe en la obtención de un resultado susceptible de protección por parte del IISPV deberá notificar este hecho al Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV de forma inmediata, ya sea directamente o a través del responsable de su grupo de investigación, adjuntando toda la información relativa a la creación o invención desarrollada, para que el IISPV, si lo considera oportuno, pueda iniciar los trámites pertinentes para su protección jurídica.
2. La comunicación deberá realizarse obligatoriamente mediante el Formulario de notificación de la obtención del resultado aprobado por el IISPV, Anexo 1 o Anexo 2, que el personal investigador del IISPV deberá solicitar previamente, debidamente cumplimentado y firmado.
3. El Formulario de notificación y la documentación adjunta se han de presentar o bien de forma telemática, mediante el envío de un correo electrónico al Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV, o de forma presencial en las instalaciones del IISPV.
4. En caso de que el Formulario de notificación presentado no contenga la información y documentación necesarias para valorar adecuadamente el resultado o para iniciar los trámites de protección jurídica, el IISPV podrá requerir al personal investigador del IISPV que lo aporte, conforme a la obligación de colaboración establecida en el Artículo 15 de la presente normativa.
5. En relación con los resultados de investigación derivados de proyectos de colaboración con otras entidades públicas y/o privadas, la protección se realizará conforme a lo establecido en los acuerdos y/o convenios suscritos entre las entidades colaboradoras.

#### Artículo 12. Comisión de Política Científica y Transferencia del IISPV

1. La Comisión de Política Científica y Transferencia del IISPV, competente en materia de política científica, investigación, transferencia e innovación (en adelante, la Comisión), es un órgano que tiene entre sus funciones:

- a) Evaluar los nuevos resultados desarrollados que hayan sido comunicados al IISPV.
  - b) Decidir si el IISPV mantiene o no los derechos sobre los resultados, así como la fórmula y estrategia de protección.
  - c) Resolver cualquier discrepancia respecto a la atribución de la titularidad de un resultado, sin perjuicio de los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.
  - d) Composición de la Comisión de Política Científica y Transferencia del IISPV
    - d.1) Dirección del IISPV
    - d.2) Gerencia del IISPV
    - d.3) Persona vinculada al Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV designada por la Dirección
2. En caso de que el objeto de las funciones de la Comisión afecte a una posible protección y/o evaluación de derechos de explotación en colaboración con otras entidades vinculadas al IISPV (ICS, Hospital Universitario Sant Joan de Reus, Universitat Rovira i Virgili, Institut Pere Mata), se incorporará a la Comisión un representante designado por la Dirección.
  3. Si algún miembro de la Comisión manifiesta un posible conflicto de interés, quedará excluido de la Comisión para esa evaluación específica.

#### Artículo 13. Evaluación de los resultados

1. El Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV debe evaluar los resultados y presentar a la Comisión una propuesta sobre la conveniencia de proteger los resultados a nombre del IISPV, así como la estrategia de protección recomendada.
2. La Comisión, basándose en la propuesta del Área de Propiedad Industrial e Intelectual del IISPV, debe decidir si se mantienen los derechos sobre el resultado, conforme a la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual, o si se considera secreto industrial, reservándose el derecho de uso exclusivo.
3. En caso de que la Comisión no pueda reunirse antes de dos meses desde la comunicación del resultado, el Director del IISPV estará facultado para adoptar las decisiones previstas en el apartado 2 del presente artículo, con la condición de que, tan pronto como se reúna la Comisión, esta sea informada de las decisiones tomadas, las cuales podrá ratificar o revisar.

#### Artículo 14. Gestión de la protección de los resultados.

4.
  1. En caso de resultados financiados por proyectos competitivos de innovación el coste total se imputará prioritariamente a estos fondos.
  2. Cuando se acuerde proteger un resultado, el IISPV asumirá la gestión del procedimiento de protección industrial o intelectual, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 14/2011. La decisión será adoptada por la Comisión de Innovación en un plazo máximo de sesenta días desde la comunicación del resultado, siguiendo criterios técnicos, jurídicos y estratégicos

previamente establecidos por el IISPV. El coste de la protección se distribuirá de la manera siguiente:

- a) 70% a cargo del IISPV.
- b) 30% a cargo del grupo de investigación o investigador responsable, pudiéndose utilizar fondo del proyecto, del grupo o de terceros.

3. La negativa o imposibilidad del grupo de asumir su parte del coste podrá motivar la renuncia a la protección o su limitación territorial, salvo de decisión motivada de la Comisión de Innovación.

4. El IISPV podrá contratar asesores externos especializados en propiedad industrial e intelectual, los costes de los cuales se incluirán en los gastos.

5. La protección internacional o en fases nacionales requerirá una evaluación técnica y presupuestaria por parte de la Comisión de Innovación o de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección de la IISPV.

#### Artículo 15. Colaboración de los autores e inventores

1. Los investigadores del IISPV que hayan participado en la obtención de un resultado tienen la obligación de colaborar con el IISPV en todo lo necesario para que este pueda obtener la adecuada protección del resultado y, eventualmente, su transferencia.
2. Esta obligación de colaboración incluye la de firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios ante cualquier oficina nacional o extranjera competente en propiedad industrial o intelectual (por ejemplo, oficinas de patentes y marcas, registros de propiedad intelectual, etc.), para que tanto el IISPV como los autores o inventores consten o devengan, según el caso, titulares de los derechos correspondientes sobre el resultado y puedan ejercer sus derechos.
3. Los becarios de proyecto del IISPV que hayan acordado transferir al IISPV los derechos de explotación sobre un resultado, conforme al artículo 7, estarán sometidos a la misma obligación de colaboración prevista en este artículo.

#### Artículo 16. Confidencialidad y divulgación de los resultados

1. El personal investigador del IISPV, así como cualquier otra persona que participe en actividades de I+D+i y/o docentes en el IISPV, deberán tratar de forma confidencial toda la información relativa a la investigación desarrollada en el IISPV, garantizando dicha confidencialidad para preservar los derechos del IISPV o de terceros colaboradores.
2. Una vez definido el procedimiento necesario para preservar los resultados susceptibles de protección por parte del IISPV, los investigadores y, si procede, las entidades o personas físicas colaboradoras deberán respetar los plazos de divulgación establecidos por el IISPV y no realizar ningún acto de divulgación sin autorización previa del IISPV.

3. La difusión, divulgación o la comunicación pública a terceros de un resultado susceptible de ser protegido por cualquier medio que hagan investigadores y/o entidades o personas físicas que colaboren con el IISPV se tiene que comunicar previamente al IISPV. El IISPV puede denegar la difusión, divulgación o la información de forma justificada.
4. En actos de difusión o divulgación pública a cargo del personal investigador del IISPV se deberá mencionar de forma expresa su vinculación con el IISPV, de acuerdo con el apartado 2 del Artículo 6 de esta normativa, así como, si corresponde, los derechos que tanga el IISPV sobre los resultados difundidos.
5. En proyectos de I+D+i desarrollados en colaboración con terceros, el IISPV incluirá en los contratos y/o convenios correspondientes sus normas relativas a la confidencialidad y divulgación de resultados.

#### Artículo 17. Cesión de derechos sobre los resultados a autores o inventores

1. El IISPV podrá requerir a su personal que participe en actividades de investigación que, con carácter previo al inicio de su actividad, firme un contrato o documento equivalente en el que se establezca la cesión de los derechos de explotación sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en el marco de su prestación de servicios en el entorno del IISPV, o mediante el uso de sus medios, infraestructuras o recursos.
2. A pesar de que no se firme ningún documento previo, ello no implicará, en ningún caso, que el IISPV renuncie a los derechos que le correspondan según lo establecido en esta normativa, la cual será íntegramente aplicable. En consecuencia, aunque no se haya formalizado ningún documento, el personal del IISPV no ostentará la titularidad de los derechos que se hayan obtenido como resultado de la relación laboral o contractual, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en la presente normativa.
3. En el referido documento, se procurará acordar que esta cesión se realizará sin restricciones temporales, territoriales ni materiales, según el dispuesto al presente TÍTULO II.
4. Adicionalmente, en caso de que el IISPV no esté interesado en la titularidad de algún TÍTULO o extensión internacional de un derecho de Propiedad Industrial o decida renunciar a la solicitud o al mantenimiento de este, lo comunicará a sus inventores. En caso de que estos estén interesados, el IISPV se los podrá transferir los referidos derechos, siempre que la normativa aplicable lo permita.
5. En el supuesto que el IISPV haya abandonado o renunciado a sus derechos en favor del inventor/a, este podrá explotar comercialmente los Resultados de la Investigación siempre que la actividad comercial no sea contraria a los principios rectores del IISPV.
6. No obstante lo previsto en el punto 4 de este Artículo, en caso de que el IISPV haya suscrito un contrato con un tercero que le otorgue un derecho preferente para asumir la titularidad de los referidos Resultados de la Investigación en caso de renuncia o abandono por parte del IISPV, se aplicará lo establecido en dicho contrato.
7. Para la renuncia o abandono de cualquier TÍTULO de Propiedad Industrial e intelectual, se requerirá de una resolución exprés de la Comisión Delegada de la IISPV a petición del Director.
8. El IISPV se reservará un derecho a participar económicamente de la explotación de los Resultados de la Investigación transferidos a los inventores, según los términos previstos en el TÍTULO III de la presente normativa, tanto en caso de ser explotada por ellos mismos, como en caso de ser transferida a terceros. Además, el IISPV se reservará en todo caso el derecho

a utilizar los Resultados de la Investigación con fines no comerciales mediante una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de uso para actividades de Investigación o en su caso, por actividades asistenciales por parte de las entidades vinculadas a la IISPV.

9. En cas de renuncia a favor del Personal Investigador, el IISPV podrà establecer mecanismos que crea oportunos para recuperar los gastos ocasionados por la gestión, redacción, tramitación o mantenimiento del TÍTULO de Propiedad Industrial correspondiente.

#### Artículo 18. Seguimiento de los resultados

1. El IISPV debe llevar un registro actualizado de los resultados de titularidad del IISPV que hayansido comunicados de acuerdo con el procedimiento previsto en esta normativa.
2. En dicho registro, debe realizarse el seguimiento de los siguientes aspectos:
  - a) Notificaciones de obtención de resultados presentadas por el personal investigador del IISPV, así como las comunicaciones y requerimientos derivados del procedimiento de notificación de la obtención del resultado.
  - b) Determinación de los autores o inventores y de los titulares de los derechos sobre los resultados.
  - c) Solicitudes de protección de los resultados.
  - d) Títulos de protección concedidos, con indicación del plazo y del alcance geográfico y material.
  - e) Negocios de transferencia, con identificación de la persona o entidad adquirente y las condiciones de la transferencia.

### **TÍTULO IV. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### *Capítulo I. Determinación de la fórmula de explotación*

#### Artículo 19. Fórmulas de explotación de los resultados

El IISPV puede explotar comercialmente los resultados de la manera que considere más adecuada para cumplir sus objetivos, procurando en todo caso el máximo acceso posible de la sociedad a los nuevos conocimientos y tecnologías.

#### *Capítulo II. Distribución de los beneficios de la explotación de los resultados*

Artículo 20. Participación en los beneficios de la explotación de los resultados por parte del personal investigador:

1. Los beneficios obtenidos por el IISPV derivados de la explotación comercial de los Resultados de la Investigación se distribuirán de acuerdo con la siguiente proporción:
  - a) Un 33,3% para el Personal Investigador que tenga la consideración de autor o inventor;

- b) Un 33,3% para el IISPV;
- c) Un 33% destinado a la promoción y fomento de actividades de I+D+i de los Grupos de investigación a los que pertenezca el Personal Investigador..
2. No obstante lo anterior, en el caso específico de publicaciones y artículos, los beneficios obtenidos por su explotación comercial corresponderán íntegramente a sus autores, siempre que no superen la cuantía de dos mil euros (2.000 €), cuantía a partir de la cual se aplicará la distribución establecida en los párrafos anteriores
  3. En caso de existir más de un autor o inventor, el IISPV abonará el importe correspondiente a los beneficios a cada investigador, según documento escrito por todos los interesados que establezca los porcentajes de contribución de cada inventor, o bien resolución judicial o arbitral que determine la participación de cada uno de ellos.
  4. Los ingresos retenidos a favor del IISPV tendrán la consideración de canon a favor del instituto. Los ingresos retenidos a favor del Personal Investigador y/o el grupo permanecerán en un proyecto a su disposición en el IISPV para la gestión de la investigación.
  5. A los efectos previstos en este Artículo, se entenderá por “beneficios” el resultado de la siguiente operación:
    - Los ingresos brutos obtenidos por el IISPV en la explotación de los Resultados de la Investigación, incluyendo los pagos recibidos de la empresa que los explote y los ingresos derivados de una eventual renuncia por parte de los cotitulares de los Resultados de la Investigación;
    - Menos una retribución equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos que se reserva el IISPV en concepto de retribución por sus actividades de gestión;
    - Y menos los gastos directamente imputables a la protección, valoración y desarrollo de los Resultados de la Investigación y los costos de gestión (incluyendo, a título ejemplificativo pero no limitativo, los gastos por servicios intermedios, abogados, agentes de patentes, etc.).

En todo caso, la distribución de los beneficios previstos en este Artículo deberá respetar las eventuales limitaciones que se establezcan en la normativa general aplicable al IISPV y a su personal.

#### Artículo 21. Ingresos obtenidos en proyectos de I+D+i en colaboración con terceros

1. La distribución de los beneficios obtenidos por la explotación comercial de los Resultados de la Investigación desarrollados en proyectos realizados conjuntamente con otras entidades públicas y/o privadas o con investigadores externos a título personal se determinará contractual entre las entidades implicadas en el proyecto, y en defecto de ello, se estará a lo que acuerden las partes, respetando en todo caso la contribución de las partes en la obtención y protección de los Resultados de la Investigación.

2. Los beneficios que obtenga el IISPV por la explotación de los resultados derivados de estos proyectos se distribuirán de acuerdo con el Artículo 20 de la presente normativa.

Artículo 22. Co-financiación del IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otros vinculados a la propiedad intelectual

Antes de entrar en el proceso de protección de fases nacionales, el IISPV colaborará en los gastos vinculados a la protección de la propiedad industrial y/o intelectual, de acuerdo con lo siguiente:

- 70 % de la financiación a cargo del IISPV el primer año
- 50 % de la financiación a cargo del IISPV el segundo y tercer año
- 25 % de la financiación a cargo del IISPV el cuarto año.
- A partir del cuarto año, si no hay un acuerdo de derechos de explotación, interés de un inversor o se entra en fases nacionales, será el investigador quien se hará cargo de los gastos de mantenimiento.
- En caso de que a partir del cuarto año haya un acuerdo de derechos de explotación, interés de un inversor o se entre en fases nacionales, el IISPV financiará hasta un máximo del 33 % de los gastos de mantenimiento, de acuerdo con lo que determine la comisión delegada a propuesta de la comisión de PPI del IISPV.

Artículo 23. Co-financiación del IISPV en gastos vinculados a protección o mantenimiento de patentes, registro de protección intelectual, invenciones, derechos o autorías y otros vinculados a la propiedad intelectual en fases nacionales.

Algunas de las patentes del IISPV llegan a fases nacionales; los investigadores solicitan la continuidad en el mantenimiento de la patente. La implementación de un modelo de financiación sostenible puede ser un mecanismo para incentivar la innovación y la transferencia de los investigadores.

El importe máximo a co-financiar por parte del IISPV no superará en ningún caso el 33% del total de los gastos de fases nacionales. No obstante, este porcentaje podría incrementarse si, a petición de la comisión de PPI y con la autorización de la comisión delegada, se considerara oportuno por razones de interés del instituto, quedando sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Son requisitos para el Co-financiamiento del IISPV que se cumplan los siguientes:

- Existencia de informes favorables (evaluaciones positivas de convocatorias externas, consultores externos independientes con informe de valoración y/o due diligence, otros válidos para la comisión de PPI del IISPV que muestren evidencia de un posible interés de un tercero)
- Existencia de proyectos de innovación, basados en la patente y/o tecnología de trabajo en los últimos tres años

- Grupo emergente o consolidado con capacidad científica demostrada (financiación continuada en los últimos 4 años en proyectos competitivos)
- Demostrada capacidad económica suficiente para afrontar el costo de las fases nacionales a cargo del grupo, de acuerdo con presupuesto estimado.

Corresponde a la comisión delegada aprobar el co-financiamiento en fases nacionales a propuesta de la comisión de PPI (Dirección/Gerencia/Técnico PPI).

El importe máximo anual es de 25.000 € para todas las solicitudes. Esta cifra puede ser revisada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del instituto y esta modificación será aprobada por la comisión delegada. Este co-financiamiento será revisable anualmente y requerirá la aprobación de la comisión delegada previo informe de la comisión de PPI.

A continuación, se detalla la fórmula de cálculo anual, si se cumplen los requisitos exigidos:

- Límite máximo de cofinanciamiento anual para todas las patentes/tecnologías: 25.000 €/año.
- 80% del financiamiento (20.000 €/año)
  - Primeros 10.000 €, sin ninguna restricción.
  - A partir de 10.000 € hasta 20.000, el importe se calculará de acuerdo con la fórmula,
    - Cofinanciamiento equivalente al 50% de los cánones retenidos a favor del instituto en los últimos dos años vinculados a la patente objeto de cofinanciamiento, con el límite de 10.000 €.
- 20% del financiamiento (5.000 €), vinculado a la existencia de un acuerdo con un inversor, spin-off, o co-desarrollo en referencia a los derechos de explotación de la patente.
- Límite máximo de cofinanciamiento por patente: 50.000 € en tres años
- Límite máximo de aportación sin restricción: 20.000 €
- Límite máximo de aportación vinculada a cánones (50% cánones): 20.000 €.

Límite máximo de cofinanciamiento vinculado a la existencia de un acuerdo con un inversor, spin-off, en referencia a los derechos de explotación de la patente: 10.000 € (límite anual 5.000 € \* 2 años).

Será necesario completar el formulario de solicitud de cofinanciamiento de gastos en fases nacionales, Anexo 3.

## TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

1. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de ser aprobada por el Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Pere Virgili.

Segunda. Disposición transitoria

1. Los derechos y deberes contenidos en esta normativa serán de aplicación, a partir de su entrada en vigor, a todas aquellas actividades de Investigación realizadas por el IISPV, tanto antes como después de su entrada en vigor, sin perjuicio de que la regulación de la distribución de los beneficios derivados de la explotación de los Resultados de la Investigación solo se aplicará a aquellos ingresos obtenidos con carácter posterior a la entrada en vigor de la presente normativa.

**NORMATIVA SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PERE I VIRGILI**

Patronato IISPV 21 de Diciembre de 2020

**Anexo 1****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:**

Nombre y apellidos:

Departamento/Centro/Grupo de Investigación:

Teléfono: e-mail:

**1.- TÍTULO DE LA OBRA****2.- DATOS DE LOS AUTORES**

Autores del IISPV:

| Apellidos y nombre           | Categoría académica | Departamento/Cen-<br>tro/Grupo | % Autoría |
|------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------|
| 1.                           |                     |                                |           |
| 2.                           |                     |                                |           |
| 3.                           |                     |                                |           |
| Total % de autoria del IISPV |                     |                                |           |

Colaboradores pertenecientes a otras entidades:

| Apellidos y nombre | DNI | Entidad | % Autoría |
|--------------------|-----|---------|-----------|
| 4.                 |     |         |           |
| 5.                 |     |         |           |
| 6.                 |     |         |           |

Existe convenio de co-propiedad entre las partes:  Si  No

**Firma de todos los autores**

**Fecha:**

|    |    |    |
|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. |
| 4. | 5. | 6. |

**3.- GRADO DE DIFUSIÓN DE LA OBRA**

Ha sido divulgada la obra?  Si  No

En caso afirmativo, indicar: Fecha y lugar de la divulgación

**4.- TIPO DE OBRA**

Es un programa de ordenador ?  Si  No

**5.- EL PROGRAMA DE ORDENADOR ES RESULTADO DE:**

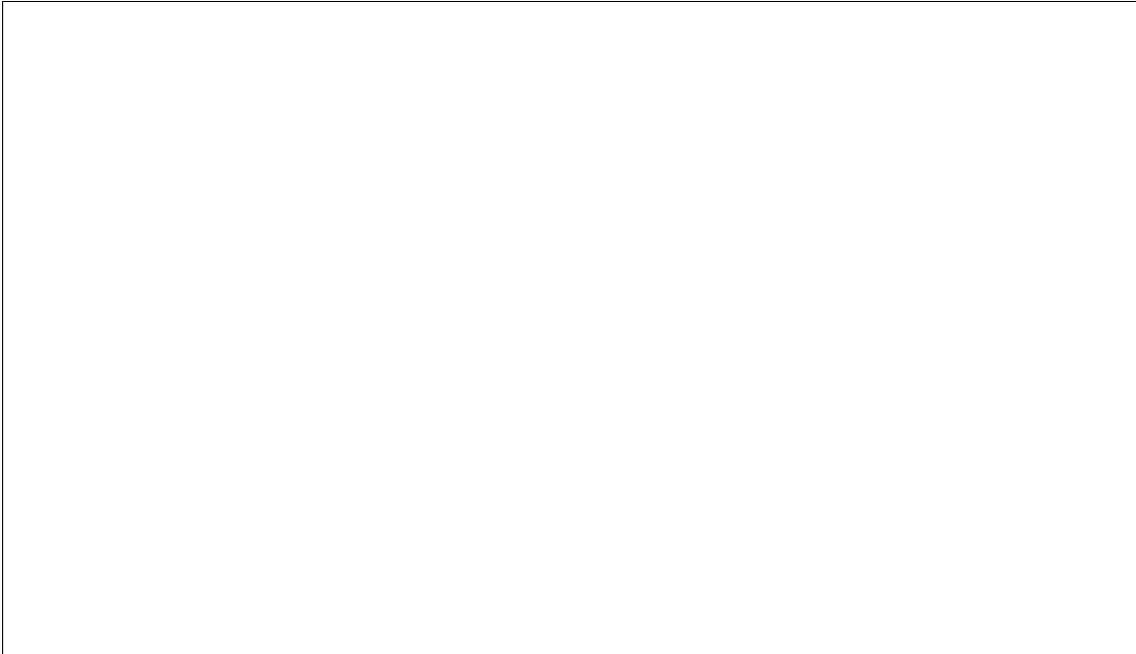
- Un proyecto de investigación
- Un contrato de investigación (*citar nombre de la empresa*)
- Un proyecto de investigación con participación empresarial (*citar código del proyecto, entidad financiera y empresa*)
- Otros

**6.- DATOS DE LA OBRA**

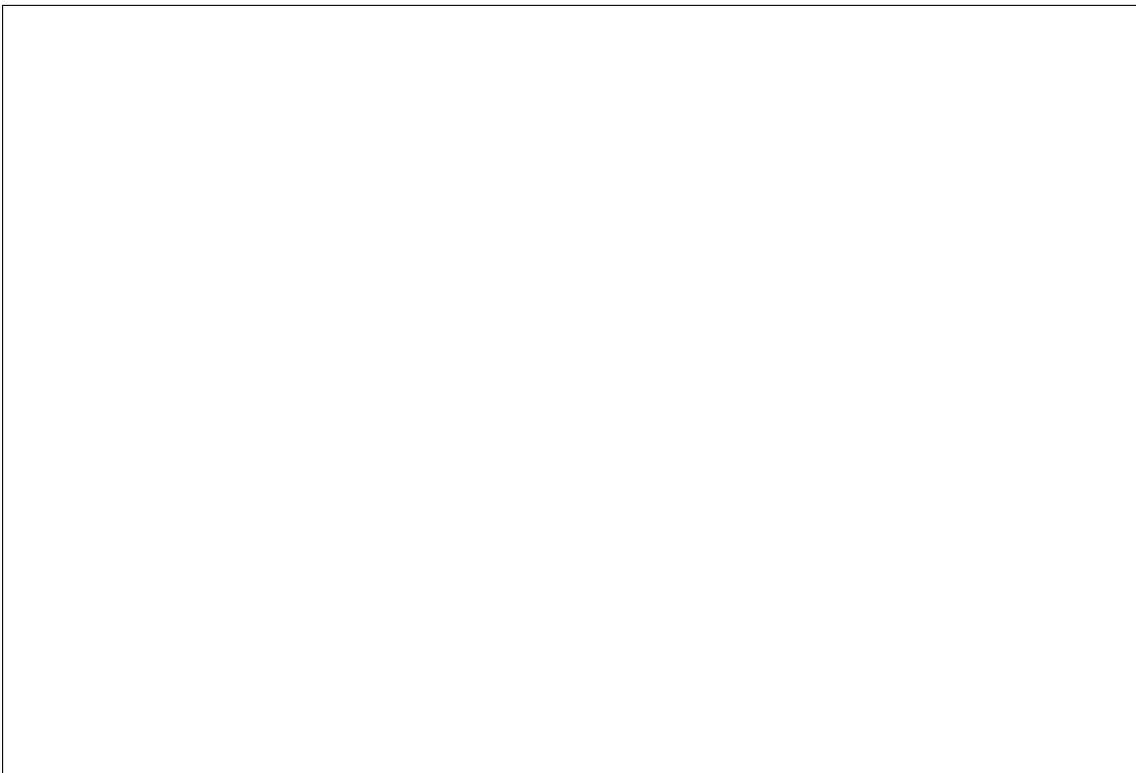
Lenguaje en que se ha realizado y entorno:

TÍTULO de todos los programas que contiene:

### **Resumen de la aplicació**



### **Diagrama de la aplicació**



Debe aportarse con este formulario el código fuente del programa. Puede presentarse impreso en soporte papel y encuadernado, o bien en soporte CD. En este caso, el código debe estar abierto, es decir, no codificado, ni comprimido, ni encriptado, etc., de forma que se introduzca el CD y se lea directamente como si fuera en papel.

También debe entregarse un ejecutable de la obra. Este ejecutable debería ser autoejecutable, es decir, que no sea necesario instalarlo en nuestro disco duro ni requiera ningún programa especial para visualizarlo. Que se introduzca el CD en la disquetera y automáticamente se inicie. Si esto no fuera técnicamente posible, puede sustituirse por un manual de uso, donde se indique claramente y con detalle cómo funciona la aplicación, qué hace, cómo se utiliza, etc., adjuntando impresiones de las pantallas que permitan visualizar el programa. Este manual debe presentarse encuadernado.

### **7.- EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENADOR**

Se considera que sería un programa de ordenador con posible éxito comercial:

elevado       medio       bajo

Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?

SI       NO

En caso afirmativo, con cuál ?

En caso negativo, o si procediera, responda la siguiente pregunta:

**Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?**

SI       NO

Podría indicar cuál/ es?

El mercado del programa de ordenador es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

EE.UU.       Europa       Japón       Amèrica del Sur  
 Àfrica       Australia       Otros:

**Anexo 2****SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA****Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:**

Nombre y apellidos:

Departamento/Centro/Grupo de Investigación:

Teléfono:

e-mail:

**1.- TÍTULO DE LA INVENCION:****2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES:**

Inventores del IISPV:

| Apellidos y nombre           | Grupo de Investigación | % Autoría |
|------------------------------|------------------------|-----------|
| 1.                           |                        |           |
| 2.                           |                        |           |
| 3.                           |                        |           |
| Total % de autoría del IISPV |                        |           |

Colaboradores pertenecientes a otras entidades:

| Apellidos y nombre | DNI | Entidad | % Autoria |
|--------------------|-----|---------|-----------|
| 4.                 |     |         |           |
| 5.                 |     |         |           |
| 6.                 |     |         |           |

Existe convenio de co-propiedad entre las partes:  Si  No

**Firma de todos los inventores****Fecha:**

|    |    |    |
|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. |
| 4. | 5. | 6. |

**EVALUACIÓN DE LA PATENTABILIDAD**

*Los datos que se solicitan a continuación son meramente orientativos para el IISPV sobre la patentabilidad de la invención y permiten agilizar los trámites. Intente responder a los apartados que pueda y deje en blanco aquellos que no sepa responder para completarlos junto con el/la promotor/a de propiedad industrial e intelectual del IISPV.*

**3.- OBJETO DE LA INVENCION**

Defina (por favor), su resultado (escoja una o varias opciones):

- Un nuevo producto (considerar 'producto' en sentido general).
- Un nuevo procedimiento de invención.
- Mejora de un producto existente.
- Mejora de un proceso existente.
- Una idea.
- Un servicio nuevo o mejorado.

**4.- ORIGEN DE LA INVENCION**

La invención es resultado de:

- Un proyecto de investigación.
- Un contrato de investigación (*citar nombre de la empresa*).
- Un proyecto de investigación con participación empresarial (*citar código del proyecto, entidad financiadora y empresa*)
- Otros (*especificar*)

## 5.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCION

Describe brevemente (máximo 300 palabras) el objeto de la invención, en qué consiste, qué problema técnico resuelve y qué ventajas aporta respecto al estado actual de la técnica.

Palabras Clave para efectuar búsquedas en bases de datos (en español e inglés):

**Español:**

**Inglés:**

**Catalán:**

## 6.- APLICACIONES DE LA INVENCION

Describe brevemente las aplicaciones industriales de la invención e indique claramente el problema que resuelve el dispositivo o procedimiento de dicha invención (máximo 200 palabras).

Sectores a los que va dirigido (señalar tanto el sector que lo podría producir como el que lo utilizaría):

| <b>SECTOR</b>  | <b>Producción</b>        | <b>Utilización</b>       |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 0. Agricultura.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1. Industrias de extracción y de petróleo.....                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Alimentación, bebidas, tabaco.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Textil, confección, cuero y calzado.....                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Madera y corcho.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Papel, edición, artes gráficos y reproducción.....          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Química y farmacia.....                                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Caucho y materiales plásticos.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Productos minerales no metálicos diversos.....              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metalurgia y fabricación de productos metálicos.....        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Maquinaria y equipos mecánicos.....                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico<br>..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12. Material de transporte.....                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13. Industrias manufactureras diversas. Reciclaje.....         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 14. Energía y agua.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15. Construcción.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 16. Comercio y hostalería.....                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17. Transportes y comunicaciones.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 18. Inmobiliarias, alquileres y servicios a empresas.....      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19. Servicios públicos, sociales y colectivos.....             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Por favor, enumere los productos alternativos a su invención que ya existen en el mercado actualmente:

Indique qué ventajas técnicas tiene la invención respecto a los productos citados (máximo 100 palabras).

La invención se considera nueva porque:

- No se ha encontrado nada igual en bases de datos de patentes
- No se ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada
- No se ha encontrado nada igual en un informe de investigación completo

#### **7.- GRADO DE DESARROLLO DE LA INVENCION**

Escoger, entre estas opciones, la o las que más se aproximen al grado de desarrollo de la invención:

- Se ha realizado en el laboratorio, exclusivamente.
- Se ha realizado ensayo en planta piloto.
- Existe prototipo preparado para su desarrollo y comercialización.
- Se debería realizar una serie de desarrollos para su comercialización o implementación industrial.

En caso de que sea necesario realizar su desarrollo para la explotación comercial, este tendría:

Dificultad técnica,

- elevada       normal       baja

Costo económico,

- elevado       medio       bajo

#### **8.- GRADO DE DIFUSIÓN DE LA INVENCION**

Se ha difundido previamente el objeto de la invención?

- SI       NO

En caso afirmativo, indicar medio de difusión, fecha i contenido (Tesis, publicaciones, congresos,...)

### 9.- EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PATENTE

Se considera que sería un producto (procedimiento) con posible éxito comercial:

elevado       medio       bajo

Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?

SI       NO

En caso afirmativo, con cuál?

En caso negativo, o si procediera, responda la siguiente pregunta

Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?

SI       NO

Podría indicar cuál/es?

El mercado de la patente es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

EE.UU.       Europa       Japón       América del Norte  
 África       Otros

**Anexo 3****SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DE GASTOS EN FASES NACIONALES**

Por favor, rellene los cuadros en color gris; los cuadros en color amarillo los completará el IISPV.

|  |                |                  |
|--|----------------|------------------|
| <b>Persona de contacto durante la tramitación de la solicitud:</b> |                |                  |
| Nombres y apellidos:   |                |                  |
| Investigador/a Principal:  |                |                  |
| Grupo de Investigación:  | Grup Emergente | Grup Consolidado |
| Teléfono:  | e-mail:        |                  |

**1.- TÍTULO DE LA PATENTE / INVENCION:****2.- DATOS DE LOS SOLICITANTES:**

IISPV:

| Apellidos y nombre           | Grupo de Investigación | % Autoría |
|------------------------------|------------------------|-----------|
| 1.                           |                        |           |
| 2.                           |                        |           |
| 3.                           |                        |           |
| Total % de autoría del IISPV |                        |           |

Otras Entidades:

| Apellidos y nombre | DNI | Entidad | % Autoría |
|--------------------|-----|---------|-----------|
| 4.                 |     |         |           |
| 5.                 |     |         |           |
| 6.                 |     |         |           |

Existe convenio de copropiedad entre las partes:  Si  No

Firma de todos los solicitantes

Fecha:

|    |    |    |
|----|----|----|
| 1. | 2. | 3. |
| 4. | 5. | 6. |

### 3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INVENCION, INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE BASA LA PATENTE

Describir brevemente (máximo 300 palabras) el objeto de la invención, en qué consiste, qué problema técnico resuelve y qué ventajas aporta respecto al estado actual de la técnica.

### 4.- APLICACIONES DE LA INVENCION

Describir brevemente las aplicaciones industriales de la invención e indicar claramente el problema que resuelve el dispositivo o procedimiento de dicha invención (máximo 200 palabras).

La invención se considera nueva porque:

- No se ha encontrado nada igual en bases de datos de patentes.
- No se ha encontrado nada igual en la bibliografía científica consultada.

No se ha encontrado nada igual en un informe de búsqueda completa.

## 5.- EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Se considera que sería un producto (procedimiento) con posible éxito comercial:

elevado       medio       bajo

Se ha contactado con alguna empresa para su posible explotación?       SI  
 NO

En caso afirmativo, con cuál?

En caso negativo, o si procediera, responda la siguiente pregunta:

Conoce alguna empresa que pueda estar interesada?

SI       NO

Podría indicar cuál/es?

El mercado de la patente es:

Exclusivamente nacional.

Internacional (señalar):

EE.UU.       Europa       Japón       América del Su  
 África       Otros

**6.- SECTORES A LOS QUE VA DIRIGIDO (SEÑALAR TANTO EL SECTOR EN EL QUE PODRIA PRODUCIRSE COMO EL QUE LO UTILIZARÍA):**

| SECTOR   | Producción               | Utilización              |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 0. Agricultura.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 1. Industrias de extracción y de petróleo.....                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Alimentación, bebidas, tabaco.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Textil, confección, cuero y calzado.....                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Madera y corcho.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Papel, edición, artes gráficos y reproducción.....          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Química y farmacia.....                                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Caucho y materiales plásticos.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Productos minerales no metálicos diversos.....              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Metalurgia y fabricación de productos metálicos.....        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Maquinaria y equipos mecánicos.....                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico<br>..... | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 12. Material de transporte.....                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 13. Industrias manufactureras diversas. Reciclaje.....         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 14. Energía y agua.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 15. Construcción.....  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 16. Comercio y hostalería.....                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 17. Transportes y comunicaciones.....                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 18. Inmobiliarias, alquileres y servicios a empresas.....      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 19. Servicios públicos, sociales y colectivos.....             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Por favor, enumere los productos alternativos a su invención que ya existan en el mercado actualmente:

**7.- GRADO DE DESARROLLO DE LA INVENCION**

Escoger, entre estas opciones, la o las que más se aproximen al grado de desarrollo de la invención:

Se ha realizado en laboratorio, exclusivamente (estudio únicamente hecho a nivel experimental)

Se ha realizado ensayo en planta piloto (estudio ampliado: diseño de prototipos; estudios en humanos, etc.)

Existe prototipo preparado para su desarrollo y comercialización.

Se debería realizar una serie de desarrollos para su comercialización o implementación industrial.

En caso de que sea necesario realizar su desarrollo para la explotación comercial, este tendría:

**Dificultad técnica,**

elevada

normal

baja

**Costo económico,**

elevado

medio

bajo

**8.- GRADO DE DIFUSIÓN DE LA INVENCION**

Se ha difundido previamente el objeto de la invención?

SI

NO

**En caso afirmativo, indique medio de difusión, fecha y contenido (tesis, publicaciones, congresos, etc.).**

*Los datos que se solicitan a continuación son necesarios para que el IISPV pueda presentar una propuesta de cofinanciación a la comisión delegada. Procure responder a los apartados que pueda y deje en blanco aquellos que no sepa responder para completarlos junto con el/la promotor/a de la propiedad industrial e intelectual del IISPV.*

**Acompliment dels requisits per a Co-finançament de l'IISPV en fases nacionals**

Responda Sí o NO

- 1- Existencia de informes favorables (evaluaciones positivas de convocatorias externas, consultores externos independientes con informe de valoración y/o due diligence, otros válidos para la comisión de PPI del IISPV que muestren evidencia de un posible interés de un tercero)

Si ha respondido Sí, describa cuáles son los informes favorables.

- 2- Existencia de proyectos de innovación, basados en la patente y/o tecnología de trabajo en los últimos tres años Principal:

Si ha respondido Sí, detalle cuáles son los proyectos de innovación, TÍTULO, código IISPV, Financiador

- 3- Grupo emergente o consolidado con capacidad científica demostrada (financiamiento continuado en los últimos 4 años en proyectos competitivos),

Si ha respondido Sí, detalle cuáles son los proyectos de innovación, TÍTULO, código IISPV, Financiador

- 4- Demostrada capacidad económica suficiente para afrontar el coste de las fases nacionales a cargo del grupo de acuerdo con presupuesto estimado.

Importe recursos disponibles del grupo

Otros recursos del grupo

Capacidad Económica    Sí     NO

**Presupuesto Estimado objeto de Co-financiamiento**

| <u>País</u> | <u>Año 1</u> | <u>Año 2</u> | <u>Año 3</u> |
|-------------|--------------|--------------|--------------|
|-------------|--------------|--------------|--------------|

**TOTAL**

Tarragona, Reus, de de

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma Investigador

Firma IISPV